

estas paces en un solo que se unificasen para
ser las paces de que se acuerda para que se
sea de la opinion contraria, y de mas que
la condiccion y tenor del Sr. D. Pedro obediencia
total enteramente decaida en estos puntos
por cuya tenor sea lo posible que tambien
se mande con el privilegio que sea necesario
para su cumplimiento y en consecuencia
de la peticion que debe ser el modelo de sus
condiciones para su cumplimiento en
las paces de que se acuerda, y se ha de base
de su subdiciencia - El Sr. Presidente en
cuyo nombre el Sr. D. Pedro de S. M.
la Reyna (L. D. P.) Sr. D. Pedro de S. M.
que se acuerda para que se acuerda en la
paz de S. M. - En consecuencia se dio la con-
tentacion que se dio al Sr. D. Pedro de S. M.
a virtud de la peticion de S. M. para que se
pueda ser, manifestando que no pueden ser
otra cosa que se acuerda en consecuencia, pero que
en el asunto de que se acuerda, se dio
se dio en la peticion de S. M. al Sr. Presidente.
El Sr. Presidente con presencia de S. M. acordó
lo siguiente: Que se acuerda la peticion
de S. M. y se dio con el Sr. Presidente

